



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**DOMINGO 17 DE MAYO
DE 2020**

**GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCVIII**





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Salud. Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

ACUERDO DE LOS SECRETARIOS DE SALUD Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, POR EL QUE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL ENTORNO LABORAL PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19.

Guadalajara, Jalisco; 17 de mayo de 2020.

FERNANDO PETERSEN ARANGUREN y **MARCO VALERIO PÉREZ GOLLAZ**, Secretario de Salud y Secretario de Trabajo y Previsión Social, respectivamente, ambos del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 1, 2, 3 párrafo 1 fracción I, 5 párrafo 1 fracciones I y XII, 7 párrafo 1 fracción III, 14, 15 párrafo 1 fracción IX, 16 párrafo 1 fracciones XIV y XVI, 30 párrafo 1 fracciones I, XVII, XXI y XXXVI, y 32 párrafo 1 fracciones I, VI, VIII y XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El Estado de Jalisco tiene la obligación de salvaguardar el derecho humano que toda persona tiene a la protección de la salud, contemplado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual forma, reconoce el derecho humano que tiene toda persona a dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, tal y como lo establece el artículo 5 de nuestra Carta Magna, en el entendido que en toda unidad económica establecida en el estado se tiene que respetar el trabajo, la dignidad de las condiciones laborales y la protección social contempladas en el artículo 123 de la misma.

II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en su artículo 15, establece que las Secretarías tienen entre otras atribuciones la de expedir, a través de su titular, los acuerdos, circulares, instructivos, bases y manuales administrativos conducentes para el buen despacho de las funciones a su cargo.

III. El artículo 30 de la citada ley establece que la Secretaría de Salud ejercerá las atribuciones que la Constitución Política federal y la Ley General de Salud le confieren al estado en materia de salubridad general, así como las relativas al control y fomento sanitarios contenidos en la Ley de Salud del Estado de Jalisco y sus reglamentos. Además, tiene como atribución desarrollar mecanismos especializados para atender y promover la salud pública.

IV. Por otra parte, el artículo 32 de la misma ley establece como atribuciones de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social la de prevenir, investigar y sancionar, en los términos de la normatividad aplicable y en el ámbito de su competencia, las violaciones en materia de trabajo en el estado, así como proponer la actualización de las medidas de seguridad e higiene en los centros de trabajo de Jalisco y promover su verificación a través de visitas de inspección.

V. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la existencia de la pandemia derivada de la enfermedad por coronavirus conocida como pandemia de COVID-19, con motivo del elevado número de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo y cuyas afectaciones ya se han hecho patentes en México y en Jalisco.

VI. Mediante Acuerdos DIELAG ACU 026/2020 y DIELAG ACU 027/2020, publicados en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” los días 19 y 20 de abril de 2020, el Gobernador del Estado en su carácter de autoridad sanitaria, emitió diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social.

VII. El 4 de mayo de 2020 se instaló la Mesa de Trabajo para la Reactivación Económica del Estado, conformada por representantes del Poder Ejecutivo y Legislativo, de los distintos sectores de la iniciativa privada, de las universidades, sociedad civil y sindicatos, cuyo propósito fundamental fue diseñar un plan estratégico que permita la recuperación paulatina del crecimiento y desarrollo económico de Jalisco, sin descuidar las medidas de seguridad sanitaria que permitan proteger la salud y la vida de las y los jaliscienses.

En virtud de la relevancia de las actividades de la mesa referida, con la finalidad de formalizar sus trabajos y vincular sus decisiones, el 11 de mayo de 2020, mediante Decreto DIELAG DEC 008/2020 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, se creó la Comisión Interinstitucional para la Reactivación Económica del Estado de Jalisco que tiene como objeto diseñar, implementar, dar seguimiento y evaluar el Plan Jalisco para la Reactivación Económica, con motivo de las afectaciones ocasionadas por la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

El 13 de mayo de 2020 la Comisión Interinstitucional para la Reactivación Económica del Estado de Jalisco, a partir de un diagnóstico completo y sustentado en evidencia científica, aprobó el Plan Jalisco para la Reactivación Económica.

VIII. El 17 de mayo de 2020, mediante Acuerdo DIELAG ACU 031/2020 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, se emitieron diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio, y se ordenó la emisión de los presentes lineamientos.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se expiden los Lineamientos Generales de Seguridad e Higiene en el entorno Laboral para la Reactivación Económica, con motivo de la emergencia sanitaria por COVID-19, en los términos siguientes:

LINEAMIENTOS GENERALES DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL ENTORNO LABORAL PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19.

PROCEDIMIENTO PARA LA REAPERTURA DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.

1 FASE CERO. GENERALIDADES.

- 1.1 Inicia el 18 de mayo y tendrá una duración de al menos quince días.
- 1.2 Las industrias, empresas y negocios deberán implementar los protocolos sanitarios específicos (consultables en la página <https://coronavirus.jalisco.gob.mx/reactivacion-economica/>) para el reinicio seguro de actividades, capacitar al personal para la seguridad en el ambiente laboral, adecuar los espacios y procesos productivos, así como implementar filtros de ingreso, sanitización e higiene del área laboral, entre otras.
- 1.3 Una vez hecho lo anterior, deberán realizar un registro electrónico en la plataforma www.saaene.jalisco.gob.mx en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, haber cumplido con todas las medidas de seguridad sanitaria y contar con los protocolos respectivos.
- 1.4 Las industrias, empresas y negocios deberán firmar, bajo protesta de decir verdad, una carta compromiso de cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria, lineamientos generales y protocolos sanitarios específicos.
- 1.5 Las Secretarías de Desarrollo Económico y de Trabajo y Previsión Social de Jalisco, así como las autoridades municipales, indistintamente, visitarán el domicilio del establecimiento para llevar a cabo la validación del cumplimiento de los compromisos respecto de las medidas sanitarias, lineamientos generales y la implementación del protocolo sanitario específico.
- 1.6 Una vez hecha la validación, se entregará un distintivo que permita la reapertura, el cual deberá colocarse en un lugar visible.
- 1.7 Este proceso se basa en la corresponsabilidad sanitaria y buena fe de las industrias, empresas y negocios, sin embargo, las autoridades competentes podrán verificar en todo momento el debido cumplimiento de los compromisos respecto de las medidas sanitarias, lineamientos generales y la implementación del protocolo sanitario específico.
- 1.8 Las industrias, empresas o negocios deberán implementar las medidas y lineamientos de vigilancia epidemiológica respecto de la salud de sus trabajadores, que para tal efecto emita la Secretaría de Salud a través del programa RADAR Jalisco. Esto conlleva el monitoreo del estado de salud de su personal, la realización de pruebas diagnósticas, el seguimiento de contactos, así como reportar en tiempo y forma la información solicitada por la autoridad sanitaria, entre otras.

2 FASE CERO. PREPARACIÓN PARA LA REACTIVACIÓN

2.1 Las industrias, empresas o negocios deberán, en cada centro de trabajo:

2.1.1 Instalar, organizar y poner en funcionamiento, la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene¹, la cual se conforma por el patrón y una representación de los trabajadores, debiendo levantar el acta correspondiente en la que se constate lo anterior.

2.1.2 Elaborar el Diagnóstico Situacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme lo establezca la autoridad competente².

2.1.3 Cuando se tengan menos de 100 trabajadores, se deberá elaborar una relación de acciones preventivas y correctivas de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con las actividades que desarrollen; en caso de que el número de trabajadores sea mayor, deberán elaborar un programa de seguridad y salud en el trabajo³.

2.1.4 Proporcionar a los trabajadores, según corresponda al nivel de riesgo, equipo de protección personal relacionado con las medidas de seguridad derivadas de la emergencia sanitaria del virus SARS-CoV2 (COVID-19)⁴, como guantes, cubrebocas, gel alcoholado, entre otros.

2.1.5 Garantizar las condiciones generales del local⁵ relacionadas con las medidas de seguridad derivadas de la emergencia sanitaria del virus SARS-CoV2 (COVID-19), entre ellas, que cuente con ventilación y áreas de sanitización.

2.1.6 Previo a su reactivación, deberá realizar un cuestionario de situación de riesgo a cada trabajador, conforme a las medidas y lineamientos que establezca la Secretaría de Salud a través del programa Radar Jalisco.

2.1.7 Garantizar el resguardo domiciliario obligatorio de los grupos vulnerables⁶:

a) Mujeres embarazadas, en puerperio o en periodo de lactancia.

b) Mayores de 60 años.

¹ NOM-019-STPS-2011. Constitución, integración, organización y funcionamiento de las Comisiones de Seguridad e Higiene.

² NOM-030-STPS-2009. Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo – funciones y actividades.

³ Idem.

⁴ NOM-017-STPS-2018. Equipo de protección personal - Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.

⁵ NOM-001-STPS-2008. Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo - Condiciones de seguridad.

⁶ Acuerdo por el que se establecen las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el DOF del 31 de marzo de 2020.

- c) Personas con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), así como insuficiencia renal o hepática.
- 2.1.8 Informar y capacitar a los trabajadores sobre las medidas a adoptar para prevenir la transmisión de COVID-19.
- 2.1.9 Colocar carteles informativos a la vista del personal y público en general, sobre las medidas de prevención e higiene (lavado de manos, etiqueta respiratoria, sana distancia y demás acciones que resulten necesarias).
- 2.1.10 Dar a conocer a los trabajadores los teléfonos de emergencias y la línea telefónica (33-38-23-32-20) del programa Radar Jalisco, establecida por la Secretaría de Salud del Estado.
- 2.1.11 Determinar el personal esencial para operar, así como establecer aquel que por sus funciones deberá trabajar desde casa.
- 2.1.12 Separar los equipos de trabajo de una misma área a fin de que laboren en diferentes días o jornadas de trabajo; ésta medida permitirá que cuando una persona dé positivo por COVID-19 y se ponga en cuarentena a todo su equipo o grupo de trabajo, continúen las operaciones.
- 2.1.13 Establecer horarios de trabajo escalonados (entrada y salida) a fin de evitar aglomeraciones.
- 2.1.14 Mantener flexibilidad en el horario laboral de trabajadores que sean madres o padres y que requieran atender a sus hijos.
- 2.1.15 Establecer turnos para el acceso a comedor y para tomar descansos.
- 2.1.16 Reorganizar los espacios de trabajo a fin de mantener una sana distancia, garantizando una separación mínima de 1.5 a 2.25 metros, conforme al protocolo sanitario específico.
- 2.1.17 Alternar los espacios de asiento en salas de espera, garantizando la sana distancia.

3 FASE UNO. REACTIVACIÓN

- 3.1 Iniciará una vez que se otorgue el distintivo que permita la reapertura y cada centro de trabajo deberá observar lo siguiente:

3.1.1 Instalar un filtro de supervisión en cada uno de los accesos con la finalidad de asegurar que las personas que ingresen no representen un riesgo potencial de contagio para el resto, el cual deberá contar con:

- a) Espacio para el lavado de manos con agua, jabón y toallas de papel (pañuelos desechables) o gel antibacterial.
- b) Una solución clorada para mantenerlo limpio y desinfectado.
- c) Bote de basura con tapa para los desechos.
- d) Termómetro infrarrojo.
- e) Cubrebocas.

3.1.2 El personal de los filtros de supervisión deberá portar careta de plástico transparente con mica cubre rostro y cubrebocas de uso obligatorio.

3.1.3 En los filtros de supervisión se deberá tomar la temperatura, aplicar gel antibacterial e interrogar sobre la presencia de signos y síntomas asociados a COVID-19 a toda persona que ingrese. Para evitar aglomeraciones, las personas deberán hacer una fila y mantener sana distancia (1.5 a 2.25 metros).

3.1.4 Todo centro de trabajo debe tener un contenedor de basura con tapa y pedal, al que se le deberá colocar una bolsa plástica, para el desecho del equipo de protección personal. La bolsa plástica deberá sustuirse por otra, una vez que alcance el 80% de su capacidad o al finalizar la jornada laboral, lo que ocurra primero. La bolsa deberá cerrarse y rociar la superficie con solución clorada.

3.1.5 Deberá supervisar que los trabajadores cumplan con las prácticas y medidas de higiene establecidas en los protocolos sanitarios específicos, y que utilicen el equipo de protección personal (cubre bocas, guantes, entre otros según corresponda).

3.1.6 Mantener la limpieza y desinfección adecuada del entorno laboral, entendiéndose por lo anterior:

Limpieza: acción que tiene por objeto quitar la suciedad, eliminación de polvo, residuos alimentarios, grasa u otra materia objetable.

Desinfección: reducción del número de microorganismos presentes, por medio de agentes químicos y/o métodos físicos, a un nivel que no comprometa la inocuidad o la aptitud del alimento, bebida o suplemento alimenticio.

La limpieza se debe realizar antes de la desinfección; la periodicidad de ambas se puede modificar en función de la ocupación o el tránsito.

Al inicio y al final de cada turno, se deberá realizar limpieza y desinfección de los lugares de trabajo, espacios comunes y equipos de uso común, como son hornos de microondas, cafeteras, copiadoras, impresoras, máquinas expendedoras, entre otros.

Se deberá realizar con mayor frecuencia limpieza y desinfección en las áreas de mayor contacto, tales como manijas, interruptores, controles remotos, teléfonos, computadoras, mostradores, elevadores, pasamanos, mesas, asientos, bancos, grifos, cambiador de bebés, cajeros automáticos y demás aplicables de acuerdo al giro de la empresa.

- 3.1.7 Fomentar las compras en línea.
- 3.1.8 Promover el pago con tarjeta u otros medios electrónicos. La terminal debe desinfectarse cada vez que se utilice y después de cada turno laboral. Si se asignan varios empleados a una terminal, éstos deben lavar sus manos con agua y jabón o usar gel antibacterial antes y después de cada uso. Las personas que manipulen dinero en efectivo deberán usar guantes, así como limpiar y desinfectar los artículos que utilicen para ello.
- 3.1.9 Para los establecimientos cuyas funciones lo permitan, establecer citas para la atención del usuario.
- 3.1.10 Promover el flujo unidireccional de las personas dentro de los establecimientos y reducir puntos de contacto.
- 3.1.11 En los elevadores se permitirá el acceso máximo de cuatro personas, quienes deberán colocarse mirando a la pared y procurar la sana distancia, evitando hablar en su interior o cuando se está a la espera de éste.
- 3.1.12 Para las empresas que cuentan con vehículos, estos deberán limpiarse y desinfectarse diariamente al finalizar la jornada laboral. En los vehículos se deberá disponer de gel antibacterial y soluciones desinfectantes.
- 3.1.13 Mantener actualizado el Diagnóstico Situacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo la evaluación de riesgos por exposición al contagio del COVID-19.
- 3.2 Es responsabilidad de cada centro de trabajo observar la normatividad aplicable vigente, así como las nuevas disposiciones oficiales que en su caso se emitan.

4. PROCESOS DE OPERACIÓN E INSTRUMENTACIÓN.

De conformidad con las características de cada una de las actividades que se encuentren operando conforme al Plan Jalisco para la Reactivación Económica, además de lo establecido en los presentes lineamientos, los centros de trabajo deberán cumplir con los protocolos sanitarios específicos aplicables a su giro o actividad.

5. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO.

Compete a las Secretarías de Salud y de Trabajo y Previsión Social, así como a las autoridades municipales, en el ámbito de su competencia, vigilar y verificar que los centros de trabajo cumplan con los presentes lineamientos, los protocolos sanitarios específicos, así como la demás normativa en materia de salud y laboral.

SEGUNDO.- Los presentes lineamientos podrán ser adicionados o modificados tomando en consideración el avance, propagación o evolución de la epidemia por COVID-19, privilegiando en todo momento la protección de la salud de las y los jaliscienses.

TRANSITORIO

ÚNICO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

Así lo acordaron el Secretario de Salud y el Secretario de Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco.

FERNANDO PETERSEN ARANGUREN

Secretario de Salud
(RÚBRICA)

MARCO VALERIO PÉREZ GOLLAZ

Secretario de Trabajo y Previsión Social
(RÚBRICA)



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|----------|
| 1. Número del día | \$26.00 |
| 2. Número atrasado | \$38.00 |
| 3. Edición especial | \$100.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$8.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,350.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$347.00 |
| 4. Fracción 1/2 página en letra normal | \$900.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

Atentamente **Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

DOMINGO 17 DE MAYO DE 2020
NÚMERO 1 TER. EDICIÓN ESPECIAL
TOMO CCCXCVIII

ACUERDO de los Secretarios de Salud y de Trabajo y Previsión Social, por el que emiten los Lineamientos Generales de seguridad e higiene en el entorno laboral para la reactivación económica, con motivo de la emergencia sanitaria por COVID-19. **Pág. 3**



Secretaría General
de Gobierno

GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx